



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

DIP. NEYDA ARACELLY PAT DZUL
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada **Melba Gamboa Ávila**, Diputada integrante de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura de este H. Congreso del Estado de Yucatán, a nombre y representación de la misma y en ejercicio de la facultad conferida en el Artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y los artículos 16 y 22 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como el diverso 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo someto a consideración de esta Soberanía la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL APARTADO A) DEL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN TRIGÉSIMO SEXTA Y SE RECORRE LA FRACCIÓN TRIGÉSIMO SEXTA PARA PASAR A SER LA FRACCIÓN TRIGÉSIMO SÉPTIMA DEL ARTÍCULO DIECISÉIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE OBLIGATORIEDAD EN LA ENSEÑANZA DE LA LENGUA MAYA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, existen más de **476 millones** de personas indígenas que viven en 90 países de todo el mundo, representan poco más del 6.2 por ciento de la población mundial, sin embargo, representan el 15 por ciento de las poblaciones más desfavorecidas y vulnerables, de ellos, hay más de **5000** grupos distintos.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas afirma que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos y reconoce al mismo tiempo el derecho de todos los pueblos a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales, afirma de igual forma que las doctrinas, políticas y prácticas basadas en la superioridad de determinados pueblos o individuos o que la propugnan aduciendo razones de origen nacional o de diferencias raciales, religiosas, étnicas o

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

[Handwritten signature in blue ink]
1



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

culturales son racistas, científicamente falsas, jurídicamente inválidas, moralmente condenables y socialmente injustas.

Reconoce de igual forma la urgente necesidad de respetar y promover los derechos de los pueblos indígenas, particularmente el derecho de las familias y comunidades a seguir compartiendo la responsabilidad por la crianza, formación, educación y bienestar de sus hijos, en consonancia con los derechos del niño.

En nuestro país y de acuerdo al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), existen 68 lenguas indígenas distribuidas en 364 variantes que a su vez forman 11 familias lingüísticas diferentes.

Lamentablemente, las lenguas indígenas en México enfrentan una situación alarmante que pone en peligro su continuidad o existencia. De acuerdo al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (Inali), en la actualidad existen 64 lenguas indígenas con un alto riesgo de extinción. Si no se toman medidas urgentes, se estima que el 80% de estas lenguas podrían desaparecer en las próximas dos décadas.

"Existen varias razones que explican esta amenaza a las lenguas indígenas en México. Una de las principales causas es la falta de políticas públicas que promuevan su preservación y promoción. Estas lenguas no cuentan con una presencia significativa en los medios de comunicación ni en el ciberespacio, lo que dificulta su difusión y uso. Además, su uso se ha limitado al ámbito familiar y comunitario, relegándolas a un segundo plano en la sociedad.

Otra razón importante es la discriminación que enfrentan las lenguas indígenas. Actualmente, la discriminación persiste y contribuye a la amenaza de estas lenguas, la falta de reconocimiento y valoración de las lenguas indígenas por parte de la sociedad y las instituciones conlleva a su marginación y debilitamiento.

La falta de oportunidades educativas y el uso predominante del español en la educación también juegan un papel crucial en la extinción de las lenguas indígenas, muchos jóvenes indígenas no tienen acceso a una educación bilingüe que valore y promueva sus lenguas maternas, lo que contribuye a su abandono.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.]

[Handwritten signature in blue ink]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

Finalmente, la falta de apoyo gubernamental es una de las principales barreras para la preservación de las lenguas indígenas. Es necesario que se implementen políticas públicas efectivas que promuevan su uso, enseñanza y difusión en la sociedad.

Para salvar las lenguas indígenas en México es urgente tomar medidas concretas y comprometerse en su preservación, es necesario promover su valorización y uso en todos los ámbitos de la sociedad, así como garantizar el acceso a la educación bilingüe y apoyo gubernamental, solo así podremos evitar la inminente desaparición de estas lenguas, que constituyen un valioso patrimonio cultural y lingüístico de nuestro país.”¹

En su revista Maya América: Revista de Ensayos, Comentarios y Análisis, Fidencio Briceño Chel, hablante nativo de maaya'taan (maya yucateco), quien es licenciado en Ciencias Antropológicas con Especialidad en lingüística y literatura por la Universidad Autónoma de Yucatán, se refiere a la Institucionalización de la lengua Maya como “*al proceso por el cual la lengua se reconoce y se utiliza en un amplio rango de dominios culturales, sociales, políticos, lingüísticos y/o contextos comunicativos, de manera formal e informal. En este tenor, la política lingüística de carácter regional tendría que asumir como propósitos: 1) Garantizar el ejercicio de los derechos lingüísticos de la población maya. 2) Generar políticas públicas que impulsen las condiciones para el uso de la lengua maya en condiciones de equidad lingüística con el español y otras lenguas de la región. 3) Favorecer el desarrollo de competencias bilingües maya-español en toda la población de las entidades federativas que conforman la región de la península.*”

El respeto por lo ancestral es fundamental para comprender la importancia de conservar la lengua maya y la cultura maya. La Dra. María Elena Martínez-Torres, antropóloga especializada en culturas indígenas, enfatiza que “la preservación de la lengua maya es un acto de justicia hacia las comunidades indígenas y una forma de reconocer y valorar su historia y su legado” (Martínez-Torres, 2020). Es un llamado a mantener viva la diversidad cultural y lingüística que enriquece nuestra sociedad.

En nuestro Estado, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, censo 2020, existen 520,580 personas mayores de 5 años hablantes de la lengua maya, que en comparación al censo de 2010, la disminución de las personas maya hablantes fue

¹ <https://quo.mx/mexico/6977/#:~:text=La%20conservaci%C3%B3n%20de%20las>



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

del 10 por ciento, situación que ya no podemos seguir ignorando y a fin contribuir a revertir dicha estadística, establecer una política pública que promueva, fomente y contribuya a la preservación de nuestra apreciada lengua maya y de la misma forma permita estar en igual sentido con lo establecido en nuestra Constitución Política estatal, que en su artículo 7 Bis fracción II y a la Ley para la Protección de los derechos de la comunidad maya del Estado de Yucatán; de preservar y enriquecer el idioma maya peninsular, los conocimientos y todos los elementos que constituyan la cultura e identidad del pueblo maya.

Por último y con la finalidad de garantizar los esfuerzos para fomentar y enriquecer la lengua maya en nuestro Estado, es que se propone reformar la Constitución Política del Estado y la Ley de Educación del Estado de Yucatán, por lo que me permito presentar a la consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Por el que se reforma la fracción segunda del Apartado A) del artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y por el que se adiciona la fracción trigésimo sexta y se recorre la fracción trigésimo sexta para pasar a ser la fracción trigésimo séptima del artículo dieciséis de la Ley de Educación del Estado de Yucatán, en Materia de obligatoriedad en la enseñanza de la lengua maya, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma la fracción segunda del Apartado A) del artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 90.- Los habitantes del Estado tienen derecho a la educación, a la cultura y al acceso a la ciencia, tecnología e innovación, entendiéndolas como derechos humanos fundamentales, y como tales deberán ser garantizados en forma progresiva, no regresiva y sin discriminación alguna.

Apartado A).-...

I.-...

II.- Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, lecto-escritura y la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature and initials in blue ink at the bottom right]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, la lengua maya, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras;

III al X.-...

Apartado B).-...

Apartado C).-...

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona la fracción trigésimo sexta y se recorre la fracción trigésimo sexta, para pasar a ser la fracción trigésimo séptima del artículo dieciséis de la Ley de Educación del Estado de Yucatán

Artículo 16. Fines de la educación.

La educación que imparta el estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:

I.- ... al XXXV.- ...

XXXVI. Garantizar en las instituciones educativas públicas de nivel básico la enseñanza de la lengua maya, con el objetivo de preservarla y seguir fomentando su aprendizaje.

XXXVII. Todo aquello que contribuyan al bienestar y desarrollo del individuo, del Estado y del País.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan a lo establecido en este decreto.

Dado en la Sede del Recinto del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, en la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE



DIPUTADA MELBA ROSANA GAMBOA ÁVILA
E INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



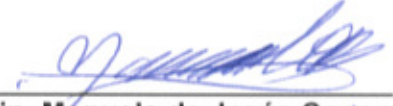
Dip. Roger José Torres Peniche



Dip. María Teresa Boehm Calero.



Dip. Álvaro Cetina Puerto.



Dip. Manuela de Jesús Cocom
Bolio



Dip. Itzel Falla Uribe



Dip. Zhazil Leonor Méndez
Hernández.



Dip. Rafael Gerardo Montalvo Mata



Dip. Marco Antonio Pasos Tec



Dip. Ana Cristina Polanco Bautista.



Dip. Sayda Melina Rodríguez
Gómez.



Dip. Ángel David Valdez Jiménez.